



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**1567.-** ORDEN N.º 9 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LOS VICECONSEJEROS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por **ORDEN**, registrada al número 2015000009 del **Libro Oficial de Resoluciones**, de fecha 11 de agosto de 2015, dispone lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 20 de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Economía y Empleo.

**SEGUNDO:** Mediante Acuerdo del Consejo de de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extr. núm. 30 de 5 de agosto), relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

**TERCERO:** Mediante Decreto Presidencial núm. 59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015) se designaron a los Viceconsejeros de Contratación y Patrimonio y de Turismo, siendo necesario proceder a la delegación de atribuciones:

#### FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** El artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

*“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, excepto la potestad sancionadora que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes.”*